

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que feneció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que la parte demandante hayan allegado pronunciamiento en tal sentido. De igual manera, se informa que los demandados UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI y el señor JORGE ENRIQUE LLOREDA RODRIGUEZ no ejercieron su derecho de defensa, y quienes actúan a través de apoderado judicial. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de marzo de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 199  
PALMIRA (V)., DOCE (12) DE MARZO DE 2024**

**PROCESO:           RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
RADICACIÓN:      2023 – 00195 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA; corresponde en esta oportunidad procesal, proceder a decretar la práctica de pruebas solicitadas en la Litis, dentro del presente proceso, las cuales en virtud del principio de concentración, serán practicadas el día y hora que se fijen para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más elucubraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR el día 7 de mayo de 2024 a las 9 a.m.** para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes. Adviértase que la inasistencia a la audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

**SEGUNDO: ORDENAR la práctica de pruebas, así:**

**1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

## 1.1 DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como pruebas de la parte demandante, los documentos obrantes en el presente legajo expedienta y los que reposan en el escrito de llamamiento en garantía; mismos que incluyen anexos de la demanda, y libelo introductorio.

## 1.2 TESTIMONIOS

**DECRETAR** la recepción del testimonio de los señores: **I)** LUZ CARIME DAZA PELAEZ al correo electrónico [luzcarime592@gmail.com](mailto:luzcarime592@gmail.com), **II)** JHON ALEXANDER GUZMAN al correo electrónico [notificaciones.judiciales@palmira.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@palmira.gov.co), **III)** JOSE ANTONIO MENA MAQUILLON al correo electrónico [notificaciones.judiciales@palmira.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@palmira.gov.co), **VI)** OSCAR MANTILLA BARRERA al correo electrónico [notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co), **V)** GLORIA INES ANGULO CASTAÑEDA al correo electrónico [notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co), **VI)** YUSEF ANTONIO MENA ECHEVERRI al correo electrónico [notificaciones.judiciales@palmira.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@palmira.gov.co) y **IV)** BLANCA MERY MONTOYA MURIEL al correo electrónico [blanca.montoya@fiscalia.gov.co](mailto:blanca.montoya@fiscalia.gov.co) quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda.

La parte **demandante** deberá procurar la asistencia de los testigos.

Los testimonios decretados se recepcionaran el día y hora que se señale para la práctica de la **audiencia inicial**, para lo cual las personas mencionadas deberán concurrir a la diligencia.

## **2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y como LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

### 2.1 INTERROGATORIO DE PARTE

**DECRETAR** el interrogatorio de parte de los señores ROSA MARIA MUÑOZ MENDOZA y JUAN DAVID MONCADA MUÑOZ quienes ostentan la calidad de demandantes respectivamente, para que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE que le formularán, y las que a bien considere el suscrito Juez.

El interrogatorio se recepcionara, el día y hora que se señale para la práctica de la **audiencia inicial**, para lo cual las personas mencionadas, deberán concurrir a la diligencia.

### 2.2. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, ténganse como prueba el escrito de contestación de la demanda y los

documentos aportados con ella, al igual que los obrantes en el presente legajo expedienta.

**TERCERO:** La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

**CUARTO:** De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, la recepción de los testimonios se realizará de manera virtual a través de medios electrónicos, por lo tanto, se requerirá a los apoderados para que informen los correos electrónicos de las personas citadas a rendir testimonio, con el fin de establecer la comunicación correspondiente en la fecha en que se señale para la realización de la audiencia inicial.

**QUINTO:** NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con los lineamientos del Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3587ff86f49fe5a1321dc86e8fbc4cd85cda8440207694edd66469587947276**

Documento generado en 19/03/2024 04:43:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>